



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ORDENANZA N° 908/2017 LLAMADO LICITACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS

Artículo 1º.- LLAMASE a Licitación Pública, para la concesión por el término de tres (3) años del local único para el rubro Bar Restaurante ubicado en la Estación Terminal de Omnibus “General Manuel Belgrano” de Villa Santa Rosa. Las condiciones licitatorias se establecen en el pliego de condiciones que corre como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto los días y horas de presentación y apertura de propuestas.

Artículo 3º.- PUBLÍQUESE por los medios locales de difusión y en los espacios de orden público este llamado a licitación.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete”

Promulgada por:

Decreto N° 039/2017

De fecha: 18/05/2017

ANEXO I –

LLAMADO A LICITACIÓN BAR RESTAURANTE TERMINAL DE OMNIBUS “GENERAL MANUEL BELGRANO” DE VILLA SANTA ROSA

PLIEGO DE CONDICIONES

I – OBJETO

Contratar la concesión del local único de la Estación Terminal de Omnibus General Manuel Belgrano de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero, para la explotación de los servicios: BAR – RESTAURANTE.

II – DEL DESTINO DEL LOCAL

El adjudicatario tendrá exclusividad en los ramos que explote y la Municipalidad no podrá autorizar durante la vigencia del contrato de funcionamiento de otro negocio similar en la Estación Terminal de Omnibus.

III – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONCESIONES

1. El local deberá ser destinado exclusivamente a la explotación de los servicios que se licitan, salvo la inclusión expresa de actividades conexas al ramo principal que se ratificará taxativamente en el correspondiente contrato de concesión, no siendo permitidas aquellas propuestas de explotación de negocios que signifiquen una evidente molestia, grave inconveniente o manifiesta oposición al servicio principal de atención a los pasajeros y Empresas de Transporte Público de pasajeros.
2. Horarios:
El horario de atención al público deberá ajustar a las distintas épocas del año y al horario de servicio de transporte, conforme a lo que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. No obstante el local deberá iniciar la actividad diaria media hora antes del horario de salida del primer servicio y/o coche y cerrar media hora posterior al movimiento del último servicio y/o coche.
Será de estricta observancia las disposiciones vigentes y a crearse en materia de funcionamiento de Estaciones Terminales de Omnibus, dictados por la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba y/o Municipalidad de Villa Santa Rosa.
3. Atención e higiene:
La atención al público deberá ser esmerada y tanto el local como los elementos de servicio serán objetos de los más rigurosos aseos, siendo



- de aplicación en tal sentido las normas de sanidad vigentes.
4. Es responsabilidad exclusiva del concesionario el mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones de propiedad municipal que se otorguen en concesión.
 5. El concesionario deberá mantener expuesta al público la lista completa de precios de los artículos y servicios ofrecidos, la cual requerirá aprobación municipal si esta lo estima conveniente.
 6. El ambiente dispuesto para la atención al público deberá estar orientado en observancia de las normas morales y de buenas costumbres, que deben primar en los locales públicos.
 7. No podrá impedirse el acceso al público a los ambientes destinados para su atención en horarios de funcionamiento, con las siguientes excepciones:
 - a) Arreglos y/o reparaciones del local o de sus instalaciones;
 - b) Cierre eventual del local por razones especiales y autorizadas expresamente por la Municipalidad;
 - c) Personas que manifiestamente puedan provocar disturbios en el local o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
 8. El local concesionado podrá ser inspeccionado por la Municipalidad en cualquier momento para verificar las condiciones de higiene, atención y cumplimiento de las normas que rigen su funcionamiento.

IV – DEL TERMINO DE LA CONCESIÓN

1. La concesión tendrá una duración de tres (3) años a contar desde la fecha de vigencia del Contrato que comenzará a regir treinta días después de la adjudicación como máximo.
2. El vencimiento de la concesión se operará sin necesidad de previo aviso, al último día del mes a que pertenece la fecha de vencimiento. La Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá prorrogarlo por Decreto y por períodos mensuales hasta la nueva licitación y adjudicación.

V – BASE MÍNIMA Y CLAUSULA DE REAJUSTE

1. Fijase la siguiente base mínima en concepto de pago mensual por la concesión que se licita:
Local único: Pesos seis mil (\$ 6.000,00)
2. El importe de la oferta adjudicada se considerará fija e inamovible por el término de doce meses contados a partir de la fecha del contrato, vencido dicho término la base mínima por los doce meses subsiguientes



será de pesos siete mil (\$ 7.000,00), vencido estos la base mínima para los últimos doce meses de contrato, será de pesos ocho mil (\$ 8.000,00). Para el caso de prórroga del mismo queda a facultad de la Municipalidad establecer la nueva base mínima, la que podrá ser inferior a las descriptas anteriormente.

3. El concesionario del local tomará también a su exclusivo cargo la limpieza, desinfección e higiene de todos los lugares comunes y sector de sanitarios, su apertura y cierre, según detalle que como anexo 1 y plano 1 forma parte de la presente Ordenanza.

VI – CLAUSULAS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO

1. La contraprestación comprometida por el concesionario deberá ser abonada mensualmente por adelantado dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, junto a los gastos de electricidad cuya liquidación practicará el Departamento Ejecutivo Municipal.
2. La falta de pago dentro de los plazos correspondientes de todas las obligaciones que el concesionario contrajera con la Municipalidad, colocará automáticamente a aquel en estado de mora, devengándose a partir del día siguiente al vencimiento, un interés punitivo diario sobre el importe adeudado, igual al fijado por el Banco de la Provincia de Córdoba, para operaciones al descubierto en cuentas corrientes, capitalizables mensualmente.
3. Sin perjuicio del derecho adquirido sobre el importe adeudado y en mora más el cargo punitivo, si el concesionario incurriere en mora durante treinta (30) días corridos o en reiteradas oportunidades por sesenta (60) días alternados, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a rescindir el contrato y disponer el desalojo del moroso, procediendo al cobro, recurriendo a la garantía constituida, sin interpelación judicial ni derecho a indemnización alguna por parte del concesionario, trasladará a éste los gastos que las tareas le ocasionen.
4. Las resoluciones o sanciones aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal son irrecurribles, pero podrán ser reconsiderados por la misma autoridad a pedido de las partes y con el agregado de nuevos elementos de juicio. La resolución sobre la reconsideración no podrá ser objeto de nuevas reconsideraciones o reformas.
5. La rescisión del contrato pondrá al adjudicatario en situación de desalojo del local en el término que le conceda la Resolución del Departamento Ejecutivo la cual tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo disponer del auxilio



- de la fuerza pública en caso necesario. La vacante así producida se cubrirá mediante un nuevo llamado a licitación.
6. Si la rescisión del contrato se produjere por razones imputables al concesionario, éste no podrá, por el término de cinco años, intervenir en nuevos llamados a licitación, ni ser contratado para servicios públicos municipales. Si la adjudicataria fuere una sociedad, igual criterio se aplicará respecto de sus componentes.
 7. El concesionario no podrá decidir unilateralmente la suspensión de sus funciones, debiendo ante circunstancias que a ello pudieran compelerlo, comunicar tal situación al Departamento Ejecutivo y esperar su autorización antes de proceder al cierre.
 8. Si el concesionario no pudiese continuar con la explotación del servicio concesionado por causas debidamente justificadas, deberá comunicarlo con una anticipación de sesenta (60) días a la Municipalidad para proceder a cancelar el contrato vigente y llamar a una nueva licitación.
 9. Extinguido o rescindido el contrato por cualquier causa, el concesionario deberá retirar sus bienes en el término que le conceda la resolución respectiva la cual tendrá fuerza ejecutiva. Vencido dicho plazo la Municipalidad queda facultada para hacerlo y depositarlos en el corralón municipal, siendo por cuenta exclusiva del concesionario los gastos que demanden el traslado y conservación de los bienes.
 10. El contrato de concesión no se disuelve por muerte o incapacidad del titular, continuando sus efectos en las personas de sus sucesores, para ello éstos deberán designar un representante provisorio hasta que se nombre un administrador judicial o resuelta la sucesión, su personería deberá unificarse en un representante ante la Municipalidad.
 11. Queda terminantemente prohibido al concesionario, so pena de desalojo, sub-locar, transferirlo, prestarlo, permutarlo, ceder total o parcialmente el presente contrato y/o el inmueble objeto de la presente licitación.

VII – CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA OFERTA

1. La oferta deberá hacerse por pago mensual, no pudiendo ser inferior a la base mínima establecida para esta Licitación.
2. Los gastos de electricidad que demande el funcionamiento del local, serán de exclusiva cuenta de su concesionario.
3. Deberá acompañar la propuesta:
 - a) Dos referencias bancarias, haciendo constar cumplimiento en



- créditos y cuentas corrientes, durante los últimos tres (3) años.
- b) Dos referencias comerciales.
 - c) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, el cual no registre ningún tipo de antecedente contravencional o delictual.
 - d) Manifestación expresa y firmada de la persona que se constituirá en fiador por las deudas que el concesionario pudiere contraer para con la Municipalidad. Esta se reserva el derecho de rechazar el fiador propuesto por el oferente quien en ese caso deberá acreditar una residencia superior a tres años en la localidad y ser propietario de inmuebles.
 - e) Comprobantes de pago de los últimos seis (6) meses de los aportes jubilatorios del oferente, cuando corresponda.
 - f) Comprobantes de inscripción y pago de los últimos dos (2) meses del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba, cuando corresponda.
 - g) Pago de la Tasa de Actuación Administrativa (sellado municipal) al momento de presentar la propuesta.
4. Cuando el oferente fuese una sociedad deberá acreditar número y fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y balance correspondiente al último ejercicio.
5. Los muebles, útiles e instalaciones destinados al servicio concesionado deberán ajustarse fundamentalmente a las necesidades de una óptima atención y seguir el lineamiento estético según fue construido todo el conjunto; para ello cada elemento a incorporarse deberán contar con la aceptación previa y escrita de la Municipalidad. Los muebles, útiles e instalaciones necesarias a la prestación del servicio concesionado correrán por cuenta del concesionario en su totalidad.
- A los quince (15) días de adjudicada la concesión del local, el adjudicatario deberá presentar para su inspección y aceptación el siguiente mobiliario considerado mínimo para tener derecho a suscribir el contrato:
- a) Máquina de café;
 - b) Heladera vertical, tipo exhibidora;
 - c) Cocina;
 - d) Tostadora;
 - e) TV color y equipo de música;
 - f) Doce (12) mesas con base cromada o calidad similar;



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



- g) Cuarenta y ocho (48) sillas tapizadas con base cromada o calidad similar;
- h) Cortinado para el local.
- i) Horno microonda

VIII – RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Serán rechazadas sin tomarse en cuenta toda propuesta que no se ajuste al presente pliego.
El rechazo podrá procederse en el mismo acto de apertura dejando constancia de ello en el acta respectiva, o posteriormente y previo a la adjudicación.
2. Asimismo serán rechazadas las propuestas de oferentes, que a la fecha de apertura de las mismas, los mismos y/o sus integrantes en caso de entidades o razón social, etc. y/o su garante, sean deudores de la Municipalidad o de impuestos que esta recaude por cuenta de la Provincia por cualquier concepto, cuyo plazo de vencimiento para el pago se hubiera operado hasta el último día de publicación de la presente licitación.
3. Las ofertas por debajo de la base mínima establecida en el apartado V, punto 1.

IX – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

1. Las propuestas deberán presentarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora indicado para la apertura de las mismas, con la sola referencia, título o inscripción:

**“MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA (DPTO. RIO Iº)
LICITACIÓN PÚBLICA – CONCESIÓN DE SERVICIOS
ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS –
LOCAL BAR – RESTAURANTE”**

2. Se hará en sobre cerrado, sin membrete alguno, el que deberá contener la siguiente documentación:
 - a) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones;
 - b) Requisito solicitado en el Punto VII – Apartado 3 – Inciso a, b, c, f y g.
 - c) Oferta por duplicado
3. El procedimiento de apertura de los sobres se llevarán a cabo el día,

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



lugar y hora señalados por el Decreto del Departamento Ejecutivo, con la presencia del Intendente y del Secretario de Gobierno y las personas que así lo desearan, previa identificación personal, labrándose acta de lo actuado.

X – DE LA ADJUDICACIÓN

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo procederá a adjudicar la concesión a la propuesta que sea más ventajosa o conveniente, entendiéndose por ello a la oferta de más alto precio. El Departamento Ejecutivo podrá preferir, frente a la propuesta más ventajosa otra de las presentadas, siempre que el menor valor de la oferta no exceda el tres por ciento (3 %) en base a los siguientes elementos de juicio;
 - a) Antecedentes personales, comerciales y bancarios del proponente;
 - b) Cumplimiento habitual de las obligaciones impositivas en la Municipalidad;
 - c) Solvencia moral y material de quien se constituirá en fiador del oferente;
 - d) Otras consideraciones que el Departamento Ejecutivo estimare pertinentes en salvaguarda de los servicios, objeto de esta Licitación y de los intereses municipales.
2. Recibida la comunicación fehaciente, el adjudicatario deberá contestar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas; aceptando o rechazando la adjudicación mediante medio fehaciente a la Municipalidad.
3. Vencido el plazo precedentemente señalado sin haberse contestado manifestando la aceptación de la adjudicación, el Departamento Ejecutivo considerará que la misma ha sido rechazada y podrá optar entre asignar la concesión a otro oferente con mejor ventaja en la lista de espera.
4. El rechazo o falta de aceptación por parte del designado ocasionará la pérdida del depósito de garantía de propuesta; cuyo importe ingresará en las arcas municipales con carácter definitivo.
5. El adjudicatario deberá iniciar sus actividades dentro de los diez (10) días hábiles de suscripto el contrato.

XI – VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Fijase el precio del Pliego de Condiciones en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



Dicho importe será ingresado en la Partida I-1-I-14 Eventuales e Imprevistos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

XII – NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

En todo cuanto no está previsto en este pliego de condiciones, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad – año 2017, Ley de Municipios N° 8102 y Ley de Contabilidad de la Provincia.

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396